

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTR. OSCAR M. GUERRA FORD, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" E "INFODF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2003, que le fue conferido por el Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.



**I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

## **II. Declara el "INFODF" por conducto de su representante legal que:**

**II.1** Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, correspondiente al día 8 de mayo de 2003, se promulgó el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**II.2** El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF", mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**II.3** De acuerdo al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley y las normas que de ella deriven.

**II.4** De acuerdo con el artículo 58 de la mencionada Ley, el "INFODF" está integrado por cinco representantes de la sociedad civil, denominados Comisionados Ciudadanos.

**II.5** De acuerdo con el artículo 21 de la referida Ley, el "INFODF" promoverá entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal, la inclusión, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del derecho a la Protección de Datos Personales.

**II.6** De acuerdo con el artículo 60 de la Ley en comento, la Presidencia del "INFODF" es la instancia Directiva del mismo.

**II.7** Dentro de sus facultades, el "INFODF" capacitará y actualizará en forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como promover entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal, estos temas.



**II.8** Su representante legal es el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford quien fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en los términos del artículo 58 de la Ley de Marras el día 30 de marzo de 2006 por la Asamblea legislativa del Distrito Federal y el Decreto correspondiente fue publicado el 31 de marzo de 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, nombramiento protocolizado mediante la Escritura Pública número 18, 385, del libro 305 de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

**II.9** El Maestro Oscar M. Guerra Ford, además de ser Comisionado, ocupa el cargo de Presidente del "INFODF", a quien en el ejercicio de su cargo corresponden las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 24, fracción II del Reglamento Interior del "INFODF", mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.10** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena número 865, "Plaza Narvarte", local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, Distrito Federal.

### **III. Declaran las partes que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos, para el diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

3/8

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover y organizar cursos para fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para todos los niveles educativos, así como coordinar las actividades derivadas de los mismos;
- c) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- d) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe trimestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa;
- e) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales o servicio social, en las instalaciones del "INFODF" como institución anfitriona y otorgar los beneficios concertados al efecto;
- f) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposium, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- i) Desarrollar en sus ámbitos de competencia mecanismos de colaboración que incluyan la capacitación en distintas modalidades educativas, así como la instrumentación de programas académicos específicos relacionados con el objeto del presente convenio;
- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- k) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas;

- l) Promover la difusión de información relacionada a las temáticas de transparencia, rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública; y
- m) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación



técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "INFODF", ni de manera solidaria ni sustituta.

### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este instrumento.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, así como en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y del "INFODF" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello designen las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.

**POR EL "IPN"**

**POR EL "INFODF"**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**



**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ  
ABOGADO GENERAL**



Registrado con fecha  
27 de junio de 2006  
con el número DJ/007/  
06.  
Lic. Jesús Medina Franco  
Jefe de Unidad Coor  
dinadora.

